



CAPITULO I.
DE LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVO Y POLITICAS.

ARTICULO 1. - NATURALEZA. Constituyese esta Fundación como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con Personería Jurídica y recursos propios.

ARTICULO 2. - NOMBRE DE LA FUNDACION. La Fundación se denominará FUNDACION “PAN DE VIDA” y estará organizada y registrada de acuerdo a disposiciones legales vigentes sobre el particular.

ARTICULO 3. - DOMICILIO. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia y desarrollará sus objetivos en dicha ciudad, pudiendo establecer nuevas sedes en las ciudades o lugares donde exista el personal y voluntad necesaria para su organización.

ARTICULO 4. - DURACION. La duración de la Fundación será indefinida pudiendo disolverse en cualquier tiempo que se presenten los factores legales de disolución previstos en las leyes, los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 5. - OBJETO SOCIAL. Ser un instrumento de transformación social regional a través de la ayuda que se presta a la población vulnerable en situación de indigencia y habitante de calle y sus familias más desamparadas.

Se entiende por población vulnerable en situación de indigencia y habitante de calle a las personas que cumplen una o varias de las siguientes características: personas que no cuentan con los elementos para solventar sus necesidades básicas, son consumidores de sustancias psicoactivas, derivan su sustento de actividades informales realizadas en la calle.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a su objeto social, la Fundación realizará las siguientes actividades dirigidas a la población vulnerable en situación de indigencia y habitante de calle y sus familias más desamparadas:

- A. Dar el desayuno, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Fundación.
- B. Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar el acceso a la salud subsidiada.
- C. Adelantar las gestiones indispensables para lograr la atención en salud, sea de manera directa o a través de los centros de salud, hospitales, clínicas y demás.
- D. Entregar gratuitamente, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Fundación, los medicamentos y dispositivos médicos que requieran, para sus curaciones o tratamientos, siempre que sean formuladas por facultativos de la salud y estas no se suministren por parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- E. Procurar alojamiento para la población convaleciente de cirugía o de tratamientos médicos intrahospitalarios.
- F. Propender por la rehabilitación de la población con problemas de adicción.
- G. Realizar periódicamente brigadas de aseo personal y peluquería.
- H. Gestionar ante las autoridades competentes el servicio funerario y religioso.
- I. Adelantar actividades de evangelización.



- J. Entregar kits escolares, mercados y juguetes a las familias más vulnerables.
- K. Colaborar, en medida de las capacidades de la Fundación, en la solución de situaciones emergentes que afecten la satisfacción de las necesidades básicas de las familias más vulnerables.
- L. Gestionar ante las autoridades competentes la obtención de documento de identidad.
- M. Promover la cooperación y apoyo de las diferentes entidades oficiales o privadas, tanto nacionales como extranjeras para que coadyuven a la consecución de los fines sociales y propósitos de la Fundación.
- N. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, obligaciones, ejecutando los actos o contratos que se considere necesarios y convenientes de acuerdo a su objeto social, cumpliendo la observancia de todas las normas legales.
- O. Encargarse de todas las demás actividades que tiendan a beneficiar en cualquier sentido a la población, siempre que los recursos económicos de la Fundación lo permitan.
- P. Crear, organizar y participar en actividades que generen fondos que conlleven a su autofinanciamiento y ampliación del portafolio de servicios en cumplimiento de los fines sociales de la Fundación.
- Q. Capacitar al equipo de voluntarios con el fin de mejorar la prestación del servicio
- R. Participar en foros nacionales e internacionales con entidades afines que conduzcan al aprovechamiento de las experiencias obtenidas y el perfeccionamiento de los fines propuestos.

ARTICULO 7. - POLITICAS: Las actividades de la Fundación se regirán por las siguientes políticas:

- A. El servicio es voluntario, salvo las excepciones que la Junta Directiva determine.
- B. La atención solo se brinda a la población vulnerable en situación de indigencia y habitante de calle y sus familias más desamparadas.
- C. El único requisito de los voluntarios, colaboradores y benefactores es actuar con sentido humanitario (sin importar religión, estado socioeconómico, etc.)
- D. Todas las donaciones recibidas en dinero, en especie o en servicios son para uso exclusivo de la población vulnerable en situación de indigencia y habitante de calle y sus familias más desamparadas.
- E. Todos los activos de la Fundación (camioneta, muebles y enseres y demás) son para uso exclusivo del cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- F. La búsqueda de la austeridad deberá regir todas las actividades realizadas por la Fundación.
- G. La Fundación podrá recibir donaciones en dinero, especie o servicios, muebles e inmuebles de personas jurídicas o naturales o de entidades nacionales y extranjeras para el desarrollo de su objeto social.

ARTICULO 8. – VALORES

- ✓ Transparencia
- ✓ Compromiso
- ✓ Respeto
- ✓ Humildad
- ✓ Solidaridad



PATRIMONIO

ARTICULO 9. El Patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- A. Por los bienes muebles e inmuebles adquiridos, que figuren como patrimonio.
- B. Por los bienes muebles e inmuebles donados, que figuren como patrimonio.
- C. Por los excedentes netos de los ejercicios contables.
- D. Los legados, donaciones y auxilios que se concedan a la Fundación o cualquier otro ingreso extraordinario que se obtenga.

ARTICULO 10. - El manejo del patrimonio de la Fundación se hará con sujeción al presupuesto programado por la Junta Directiva y prioridades adoptadas por la Asamblea General.

PARAGRAFO.- En ningún caso la Fundación podrá destinar sus bienes para fines diferentes a los establecidos, acatando los Estatutos, Reglamentos y Normas establecidas.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES, DERECHOS DE LOS MIEMBROS, RETIRO Y EXCLUSION

ARTICULO 11. - Los miembros de la Fundación son de cuatro clases:

- A. **VOLUNTARIO:** Es toda persona natural, que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para el cumplimiento del objeto social de la Fundación y se integra e interactúa de manera permanente a las diferentes actividades que realiza la Fundación. Para adquirir el carácter de voluntario la persona debe haber prestado colaboración continua durante un periodo mínimo de un año.
- B. **COLABORADOR:** Es aquella persona natural que presta su ayuda en forma libre y esporádica, sin recibir remuneración de carácter laboral.
- C. **BENEFACTOR:** Es toda persona natural o jurídica que con sus aportes en dinero, en servicios o en especie contribuye al buen desarrollo de las actividades de la Fundación.
- D. **MIEMBRO HONORARIO:** Podrá ser miembro honorario la persona que a juicio de la Junta Directiva, previo estudio, amerite su nombramiento por hechos o actos significativos en favor de la Fundación.

PARAGRAFO. El miembro al ingresar a la Fundación, acepta y acata todas las normas vigentes sobre derechos y obligaciones.

Se pierde el derecho de miembro de la Fundación, por el desacato a los Estatutos, Reglamentos y normas.

ARTICULO 12. - DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS



- A. Asistir a las asambleas generales con derecho a voz y voto.
- B. Elegir y ser elegido como miembro de Junta Directiva o Contador.
- C. Fiscalizar la situación económica y examinar todos los documentos sobre los cuales se basan las operaciones contables.
- D. Presentar observaciones, sugerencias y peticiones a la Junta Directiva y/o Asamblea General sobre soluciones de problemas que se presentan.
- E. Presentar proyectos e ideas que contribuyan al adecuado funcionamiento de la Fundación.
- F. Representar y ser representado en las reuniones, asambleas, foros, etc.
- G. Estar presente en todos los actos representativos que desarrolle la Fundación.
- H. Asistir a las capacitaciones que programe la Fundación, directamente o por intermedio de terceros.
- I. Ser informado de las decisiones tomadas en Junta Directiva y Asamblea General.
- J. A participar en la moción de censura que plantee la Junta Directiva, la Dirección o administración o la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- K. Los demás derechos que les confieran los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 13. - OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS

- A. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de los directivos.
- B. Desempeñar diligentemente los cargos, actividades o comisiones permanentes o transitorias, para los cuales sean elegidos.
- C. Asistir puntualmente a las Asambleas o Juntas para las cuales hayan sido convocados, con voz y voto.
- D. Observar buena conducta.
- E. Presentar excusa con indicación de las causas en caso de incumplimiento de la obligación e impedimento para cumplir con sus actividades designadas. En todo caso se deberá buscar un reemplazo que cumpla a cabalidad la actividad destinada.
- F. Prestar colaboración en las actividades organizadas por la Fundación.
- G. Cumplir con las prácticas básicas de bioseguridad indicadas al momento de la vinculación o renovación de vinculación como voluntario, necesarias para su protección personal.

ARTICULO 14. - No podrá ser voluntario aquella persona cuyo ingreso a la Fundación se considere inconveniente para los intereses de la misma o que afecte su buen nombre.

ARTICULO 15. - Se pierde la calidad de voluntario por:

- A. Por muerte
- B. Por renuncia, aceptada por la Junta Directiva.
- C. Por exclusión.

PARAGRAFO 1. Cuando la Junta Directiva haga uso de las facultades discrecionales de no aceptar a un voluntario, la decisión se tomará por mayoría de votos. De lo anterior se dejará constancia en el acta de la reunión, siendo necesario exponer los motivos de la decisión tomada.

PARAGRAFO 2. En el caso de los miembros de dirección o administración, únicamente la Asamblea tendrá la facultad de decretar la revocatoria del mandato o del retiro.



PARAGRAFO 3. - Para efectos de la exclusión de voluntarios o directivos, se tendrá como base la información escrita sobre mala conducta o desacato reiterado de las obligaciones del miembro y los descargos respectivos que se hayan presentado, la misma se tratará en reunión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y se decidirá por mayoría de votos y por decisión motivada.

ARTICULO 16. – Si injustificadamente por omisión, negligencia o extralimitación de funciones de un voluntario de la Fundación, esta llegare a verse perjudicada patrimonialmente o en su buen nombre, el voluntario causante deberá restituir a la Fundación con el mismo valor en que esta se vio perjudicada; de no hacerlo, la Fundación podrá entablar acciones legales contra el miembro causante.

ARTÍCULO 17. - Los estímulos a la Junta o a algunos de sus voluntarios en general se harán mediante acuerdo escrito y motivado, por parte de la Junta Directiva o Asamblea General según el caso.

ARTICULO 18. - DERECHOS DE LOS COLABORADORES

- A. Asistir a las asambleas generales con derecho a voz y sin voto.
- B. Presentar observaciones, sugerencias y peticiones a la Junta Directiva y/o Asamblea General sobre soluciones de problemas que se presentan.
- C. Presentar proyectos e ideas que contribuyan al adecuado funcionamiento de la Fundación.
- D. Estar presente en todos los actos representativos que desarrolle la Fundación.

ARTICULO 19. - OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

- A. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de los directivos.
- B. Desempeñar diligentemente las actividades transitorias para las cuales se comprometen.
- C. Observar buena conducta.
- D. Presentar excusa con indicación de las causas en caso de incumplimiento de la obligación e impedimento para cumplir con sus actividades designadas. En todo caso se deberá buscar un reemplazo que cumpla a cabalidad la actividad destinada.

ARTICULO 20. - No podrá ser colaborador aquella persona cuyo ingreso a la Fundación se considere inconveniente para los intereses de la misma o que afecte el buen nombre de la Fundación.

ARTICULO 21. - Se pierde la calidad de colaborador por:

- A. Muerte
- B. Renuncia
- C. Exclusión

CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 22. - La Dirección, Administración y Fiscalización de la Fundación, serán ejercidos por:



- A. Asamblea General
- B. Junta Directiva
- C. Revisoría fiscal

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por sus voluntarios. Podrán asistir los invitados especiales que se interesen por las actividades que desarrolla la Fundación, quienes asistirán con voz pero sin voto.

ARTICULO 24. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente en los veinte primeros días del mes de marzo de cada año por convocatoria de la Junta Directiva, en el lugar y fecha que se indique. Extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Fundación por convocatoria de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o por solicitud por lo menos del veinte por ciento (20%) de sus voluntarios.

PARAGRAFO 1. - La convocatoria de Asamblea General podrá ser comunicada en forma oral, escrita, por correo electrónico o por cualquier medio de comunicación, a todos los voluntarios de la Fundación por lo menos con 5 días de anticipación. En la convocatoria deberá incluirse el orden del día.

ARTICULO 25. La Asamblea se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en cuanto a convocatoria y quórum con excepción en los casos en los que los Estatutos o la ley establezcan una mayoría especial, la reunión se realizará de acuerdo a las normas que se dan en éste Estatuto y en los Reglamentos o normas que se adopten.

En las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, habrá quórum deliberatorio con un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de los voluntarios que integran la Fundación y decisorio con la mayoría absoluta de los que se hayan hecho presentes, salvo que se exija un quórum diferente y convenido con los asistentes.

PARAGRAFO 1. - Si en la hora en la cual fue citada la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General, no se hubiere reunido el quórum reglamentario, se esperará media hora y a partir de ese momento este se constituirá con cualquier número de miembros presentes siempre y cuando este número no sea inferior a 5.

PARAGRAFO 2. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos o sea la mitad más uno de los asambleístas asistentes y sus determinaciones serán obligatorias para todos los afiliados.

PARÁGRAFO 3. Cuando un voluntario no pueda asistir a una reunión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá firmar un poder general, mediante el cual se otorgue facultades a los voluntarios que allí se reúnan, de representación, con voz y voto y sin limitación alguna y se acepta plenamente las decisiones tomadas en Asamblea.



ARTICULO 26. - Las votaciones en la Asamblea General se efectuarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- A. Todas se harán por mayoría absoluta y bajo el procedimiento que la misma Asamblea establezca.
- B. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por el sistema de voto directo
- C. La elección del Revisor Fiscal se hará por el sistema de voto directo e inmediatamente después de la elección de la Junta Directiva.

ARTICULO 27. - Las asambleas general ordinaria y extraordinaria serán convocadas por la Junta Directiva y estarán presidida por un presidente y un secretario, que sean elegidos por la misma Asamblea.

ARTICULO 28. Son funciones de la Asamblea General:

- A. Formular las políticas generales de la Fundación y actividades que promuevan el desenvolvimiento de los objetivos de la misma.
- B. Reunirse por convocatoria de las personas que puedan hacerlo.
- C. Darse su propio reglamento.
- D. Elegir los 5 miembros de la Junta Directiva.
- E. Elegir al Revisor Fiscal de la Fundación.
- F. Revisar, examinar y aprobar los estados financieros de la Fundación.
- G. Conocer y analizar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
- H. Realizar y aprobar el Plan de Acción y aprobar el presupuesto anual para el cumplimiento del objeto social de la Fundación
- I. Aprobar o improbar las reformas estatutarias que en forma reglamentaria le sean propuestas.
- J. Decidir sobre la disolución de la Fundación cuando las circunstancias lo amerite y designar el liquidador de la misma.
- K. Determinar la entidad, entidades o población vulnerable en situación de indigencia y habitante de calle y sus familias más desamparadas a las que se les entregará, previa cancelación del pasivo, y por el procedimiento que la Asamblea determine, cualquier remanente del activo patrimonial al tiempo de la liquidación de la Fundación, esto se hará de acuerdo con el balance final, que para tal fin aprobará la Asamblea.
- L. Aprobar el acta de Asamblea firmada por el presidente y secretario.
- M. Conocer de los recursos de apelación contra las decisiones de la Junta Directiva.
- N. Decidir sobre revocatoria de mandato a Directivos y sobre exclusión de los mismos y voluntarios.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- La Fundación tendrá una Junta Directiva compuesta por cinco personas que deben ser voluntarios en pleno uso de sus derechos, estos serán: presidente, vicepresidente, dos vocales y secretario. Forma quórum la mitad más uno de sus miembros sin excepción, por lo que las decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

ARTICULO 30. - Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir los siguientes requisitos:



- A. Ser voluntario
- B. Llevar mínimo tres años de vinculación como voluntario
- C. Haberse desempeñado satisfactoriamente como voluntario.
- D. Tener un comportamiento ejemplar ecuánime.

PARAGRAFO.- La elección de la Junta Directiva se hará siempre por votación, en Asamblea General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos. El periodo de dos años de Junta Directiva empieza a regir desde el momento en que son aprobados los estatutos.

ARTICULO 31. - La Junta Directiva de la Fundación se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por cualquiera de sus miembros cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 32. - QUORUM. La Junta Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y decidirá el voto de la mayoría absoluta de los asistentes.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones en forma no presencial a través de cualquier medio de comunicación como conferencias telefónicas, correo electrónico u otros medios, debiéndose dar cumplimiento a la existencia de quórum deliberatorio y decisorio.

ARTICULO 33. - Las reuniones con la Junta Directiva se harán constar en actas las cuales una vez aprobadas serán autorizadas con la firma del presidente y del secretario de la misma.

ARTICULO 34. - La calidad de miembros de la Junta Directiva es renunciable ante la asamblea de la Fundación, pero no encontrándose reunida esta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por ella.

PARÁGRAFO. La calidad de miembro de la Junta Directiva se pierde automáticamente por inasistencia a tres reuniones consecutivas sin razón justificada, y su reemplazo será provisto por la misma Junta, hasta que la Asamblea General efectúe la respectiva designación.

ARTICULO 35. - Los directivos dentro de sus acuerdos de Junta Directiva, deben tener en cuenta y actuar dentro de las competencias y capacidades económicas de la Fundación, evitando comprometer a la organización, en endeudamientos fuera del alcance de pago de la Fundación o llevando a un marcado fracaso que les puede traer problemas judiciales o incumplimientos atentatorios contra la seriedad de la Fundación y sus miembros.

ARTICULO 36. - La Junta Directiva asumirá las siguientes funciones:

- A. Elaborar los planes de trabajo que correspondan desarrollar a la Junta Directiva en cumplimiento a las políticas trazadas por la Asamblea General.
- B. Realizar los presupuestos mensuales y anuales de ingresos y egresos de la Fundación.
- C. Autorizar al Presidente o Representante Legal para celebrar actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación, cuando el valor del acto o contrato supere los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



- D. Tomar las decisiones administrativas necesarias para la ejecución del Plan de Acción aprobado por la Asamblea General Ordinaria
- E. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros.
- F. Controlar el funcionamiento general de la Fundación, verificando su conformidad con las políticas adoptadas.
- G. Estudiar, analizar, aprobar o negar las solicitudes presentadas para su consideración.
- H. Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando la situación lo amerite.
- I. Coordinar y velar por que se cumplan diligente y correctamente todas las actividades que realice la Fundación.
- J. Las demás que le correspondan en su condición de órgano de dirección y control.

ARTICULO 37. - El Presidente de la Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- A. Ejercerá la representación legal en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- B. Ejercer la administración de la Fundación
- C. Celebrar actos o contratos que comprometan a la Fundación, cuyo valor sea hasta por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- D. Proponer a la deliberación de la Junta Directiva, los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para la buena marcha de la Fundación.
- E. Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones y la correspondencia velando por su exactitud y corrección.
- F. Informar a la Junta Directiva cuando tenga que separarse del cargo temporal o definitivamente.
- G. Firmar la documentación presentada revisando su legalidad, glosando si fuese el caso y ordenando lo más conveniente en cada situación
- H. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y normas que se hayan emitido para el buen funcionamiento de la Fundación.
- I. Las demás que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o que se derivan generalmente de sus funciones, sin desguardar las competencias y atribuciones de los demás entes que se sujeten al tema del Presidente.

ARTICULO 38. - El Vicepresidente, asumirá la presidencia de la Junta Directiva por faltas temporales o definitivas del Presidente o cuando éste toma parte de las discusiones desempeñando dichas funciones.

ARTICULO 39. - El vocal cumplirá las siguientes funciones:

- A. Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- B. Cumplir las tareas que le encomiende la Junta Directiva.
- C. Colaborar activa y eficazmente para que todos los servicios de la Fundación lleguen en forma oportuna y eficiente a sus destinatarios.
- D. Colaborar con el presidente y el secretario en todas las actividades de la Fundación para lograr una mejor organización.

ARTICULO 40. - El secretario cumplirá las siguientes funciones:

- A. Dar fe de los actos de la fundación.
- B. Elaborar y firmar con el presidente las actas de las sesiones de la Junta Directiva y firmar las citaciones para la celebración de las mencionadas.



- C. Colaborar con el presidente en todas las actividades de la Fundación como en la organización para que las actuaciones den buenos resultados.
- D. Colaborar con el presidente en la asignación de labores que deban cumplir los demás miembros constituyentes a juicio del presidente y para una mejor organización.
- E. Autenticar los documentos de la Fundación.
- F. Expedir las certificaciones que a instancia de parte o de oficio sean necesarias.
- G. Dirigir en forma eficiente la entrada y salida de documentos mediante debidos controles.
- H. Redactar la correspondencia para el estudio y firma del presidente.
- I. Llevar el archivo de los documentos de la Fundación.

CAPITULO VII DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 41. La Fundación tendrá una vigilancia por parte del Revisor Fiscal que actuará para todos los efectos contables, administrativos y estatutarios.

PARAGRAFO 1. -Los revisores deben tener conocimiento de la parte contable a fin de que su desempeño no se vea interferido por el desconocimiento de normas indispensables de control.

PARAGRAFO 2 –El revisor fiscal debe ser Contador Público y no puede ser voluntario de la Fundación y su elección se realizará por un periodo de dos años. El revisor fiscal puede ser reelegido.

PARAGRAFO 3 –Se deroga la elección del Revisor Fiscal realizada en Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2017 y se elige un nuevo Revisor Fiscal, cuyo periodo de duración será a partir de la aprobación de los presentes estatutos y hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en marzo de 2019. A partir de 2019 el periodo de Revisor Fiscal será de dos años.

ARTICULO 42. – Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- A. Verificar que las operaciones contables y financieras correspondan a los planes y programas específicos ordenados por la Asamblea.
- B. Revisar y refrendar los libros de contabilidad, velando por que se conserven adecuadamente.
- C. Inspeccionar los bienes de la Fundación.
- D. Ejercer control permanente sobre el movimiento y manejo de los bienes y dineros de la Fundación.
- E. Refrendar con su firma los balances y rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva según el caso, informe escrito sobre ellos.
- F. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, según el caso, a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario y asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la misma.
- G. Velar por que se lleve la contabilidad y demás documentos en forma correcta y de acuerdo con las prescripciones legales.
- H. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios con el fin de ejercer un control permanente sobre los valores y bienes.



- I. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los miembros sin que se establezcan privilegios o preferencias para nadie, de acuerdo con los estatutos.
- J. Visar las cuentas de gastos que fueron incluidas en el presupuesto y aquellas que sean ordenadas por la Junta Directiva según sus funciones.
- K. Velar por la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles, verificando sus valores reales.
- L. Las demás que a los revisores fiscales le asignen las disposiciones legales.

CAPITULO VIII DEL CONTADOR

ARTICULO 43. La Fundación tendrá un contador, que podrá ser voluntario o colaborador, quien se encargará de la organización contable y tributaria de la Fundación.

ARTICULO 44. – Son funciones del Contador las siguientes:

- A. Recibir los soportes físicos de ingresos y gastos
- B. Registrar los movimientos en el software contable
- C. Hacer conciliaciones bancarias mensualmente
- D. Hacer parametrización de terceros.
- E. Realizar declaraciones tributarias
- F. Presentar informes financieros a la Asamblea General y a la Junta Directiva para su revisión y aprobación, por lo menos dos veces al año.
- G. Actualización del sistema contable de la Fundación, a normas NIIF, en conjunto con el Revisor Fiscal.
- H. Mantener actualizado el inventario de activos fijos de la Fundación
- I. Emitir certificados anuales de donaciones de personas naturales y jurídicas que realizaron donaciones en efectivo y en especie.
- J. Mantener organizado el archivo documental.
- K. Las demás que le asignen las disposiciones legales.

CAPITULO IX ASPECTOS DISCIPLINARIOS PARA DIRECTIVOS Y VOLUNTARIOS

ARTICULO 45. - Las sanciones a que se haga acreedor cualquier miembro de la Junta Directiva y/o voluntario, sólo puede ser aplicada previo cumplimiento de proceso disciplinario, las sanciones que se pueden aplicar son las siguientes:

- A. Llamado de atención verbal por parte de la Junta Directiva.
- B. De persistir la irregularidad, llamado de atención escrito por parte de la Junta Directiva.
- C. Moción de censura lo que da lugar a exclusión, la cual será aplicada por la Asamblea General.
- D. Exclusión de la Fundación mediante acuerdo mayoritario de la Asamblea General.
- E. Revocatoria del mandato, conlleva a la renovación de Junta Directiva o de algunos de sus miembros, acto exclusivo de la Asamblea General.



ARTICULO 46. - Se establece las siguientes sanciones disciplinarias para los voluntarios que infrinjan los Estatutos de la Fundación y por parte de la Asamblea General.

- A. Cuando un voluntario dejare de asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias de la Asamblea y Junta Directiva, habiendo sido avisado y sin presentar el poder respectivo del que trata el Parágrafo 3 del artículo 19, no presentará excusa reglamentaria y justificada, será sancionado con la llamada de atención.
- B. Por adulteración o falsificación de documentos de la Fundación o que tengan relación con ella será sancionado con exclusión.
- C. La malversación de fondos de la Fundación o el incumplimiento de los deberes y normas estatutarias sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, será sancionada con exclusión.
- D. Haber ofendido gravemente a algunos de los miembros de la Fundación o incurrir en infracciones graves a la disciplina que puedan desviar los fines de la Fundación, será sancionado con exclusión.
- E. La infidencia o revelación en datos o hechos que puedan causarle graves perjuicios a la Fundación, plenamente comprobados por la Junta Directiva, será sancionado con suspensión temporal.
- F. La violación sistemática de los presentes estatutos será sancionado con exclusión.
- G. La utilización del buen nombre de la Fundación, a beneficio personal, será sancionado con suspensión temporal o definitiva a juicio de la Junta Directiva.
- H. El no cumplimiento adecuado de las actividades asignadas a cada voluntario de la fundación será sancionado con llamado de atención.

PARAGRAFO 1. - El voluntario que se encontrara dentro de las causales del artículo anterior tiene derecho a ser escuchado en descargos por la Asamblea General, pero su exclusión será decretada por la mayoría absoluta de los miembros.

PARAGRAFO 2 - Para la presentación de los descargos, se dará un plazo máximo de 8 días hábiles y la no presentación de los mismos será entendida como aceptación de los hechos imputados.

CAPITULO X DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 47. - Es facultad de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria tomar una determinación tendiente a la disolución o liquidación, para lo cual se debe tener en cuenta los motivos que dieron lugar a tal determinación

ARTICULO 48. - Para decretar la disolución de la Fundación, se requiere la aprobación por lo menos de las dos terceras partes de los miembros, en dos sesiones de la Asamblea General y en días diferentes de lo cual se acreditará en las actas firmadas por los asistentes.

ARTICULO 49. - La Fundación se disolverá:

- A. Por acuerdo de los voluntarios asistentes a la Asamblea General según los términos del artículo anterior.



- B. Por determinación de la autoridad competente, cuando se incurra en los causales previstos por la ley.
- C. Por reducción de los voluntarios a un número inferior a dos (2).

ARTICULO 50. - Al disolver la Fundación, la liquidación procederá según lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, que establece: *“Liquidación. Para la liquidación se procederá así: Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea o a una similar, como figure en los estatutos. Cuando ni la Asamblea ni los estatutos hayan dispuesto sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el respectivo municipio”.*

ARTICULO 51. - Toda modificación a los estatutos será presentada por escrito por cualquiera de los miembros y será estudiada y adoptada por la Asamblea y aprobadas las modificaciones en reunión de ésta, previa convocatoria específica para tal fin, con la mayoría reglamentaria de sus miembros, quienes deberán estar presentes y sesionarán con el voto favorable no inferior a las dos terceras partes de los mismos presentes en ella.

ARTICULO 52. - Los presentes estatutos comenzarán a regir al siguiente día de la fecha de su aprobación por la Asamblea General.

Dado en San Juan de Pasto, el día treinta (30) del mes de septiembre de 2017. De lo anterior dan fe:

ANA ROSA PORTILLA
Presidente Asamblea General Extraordinaria
de Miembros

AYDA CECILIA DÍAZ BRAVO
Secretaria Asamblea General Extraordinaria
de Miembros